

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 08 de Abril del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de abril del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 306-2013-R.- CALLAO, 08 DE ABRIL DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el Escrito (Expediente N° 22950) recibido el 18 de febrero del 2013, por medio del cual don ALFONSO SANTOS INFANZON SALVATIERRA solicita una vacante dentro del 5% del total y una beca integral de estudios de acuerdo a la Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante numeral 38.1 del Art. 38° de la Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973, dispone que las Universidades reservan el 5% de las vacantes ofrecidas en sus procesos de admisión por especialidad profesional para la postulación de personas con discapacidad quienes acceden a estos centros de estudios previa aprobación de la evaluación de ingreso;

Que, el recurrente, mediante el escrito del visto solicita una vacante dentro del 5% del total así como una beca integral de estudios del fondo de los programas destinados a sufragar gastos para la Provincia Constitucional del Callao, según Ley N° 27613 y de acuerdo también a la Disposición Complementaria Modificatoria de la segunda modificación de la Ley General de Educación, Ley N° 28044, conforme a la acotada Ley General de la Persona con Discapacidad; adjuntando para los efectos copia simple de su DNI, del Carné de Inscripción 00791-2013, Informe Social N° 177-2010-MPC-SSAL, Constancia de Extrema Pobreza N° 044-2011, así como del Certificado de Estudios de Educación Secundaria;

Que, al respecto, la Oficina de Asesoría Legal, con Informe Legal N° 250-2013-AL recibido el 01 de abril del 2013, señala que la Ley N° 27613, "Ley de participación en Rentas de Aduana", esta no dispone beneficios directos a las personas con discapacidad, sino que establece la distribución de los porcentajes de las rentas de aduanas marítimas, aéreas, postales, fluviales, lacustre y terrestres, a que tienen derecho, las provincias y distritos ubicados donde existen y funcionan las instituciones antes indicadas; indicando que por Disposición de la Tercera de las Disposiciones Complementarias y Modificatorias de la Ley N° 22973 "Ley General de la Persona con Discapacidad" se ha incorporado el Art. 20°-A a la Ley N° 28044, que establece que el Estado reconoce y garantiza el derecho de la persona con discapacidad a una educación inclusiva de calidad, en igualdad de condiciones que las demás, norma legal que analizada sistemáticamente con el numeral 38.1 del Art. 38° de la Ley N° 29973 se plasma en la obligación de las Universidades en la reserva del 5% de las vacantes ofrecidas en sus procesos de admisión a las personas con discapacidad quienes deben acceder a estos centros de estudios previa aprobación de la evaluación de ingreso;

Que, en lo que corresponde a las becas integrales para hacer estudios en la Universidad Nacional del Callao, se advierte que la solicitante no ha ingresado a esta Casa Superior de Estudios, debiendo cumplir previamente con presentarse al respectivo Concurso de Admisión y aprobarlo a fin de ocupar una de las vacantes comprendidas dentro del 5% de las vacantes totales reservadas para las personas con discapacidad;

Que, finalmente es pertinente señalar que la Universidad Nacional del Callao ha establecido como una de sus modalidades de postulación, el Examen Especial de Admisión en el Inc. e) del Art. 38º del Reglamento de Concurso de Admisión aprobado con Resolución N° 041-2010-CU;

Estando a lo glosado; al Informe N° 250-2013-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 01 de abril del 2013; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley N° 23733;

**RESUELVE:**

- 1º **ACEPTAR**, la postulación de don **ALFONSO SANTOS INFANZÓN SALVATIERRA** en el Concurso de Admisión 2013-I por la modalidad de Personas con Discapacidad, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DENEGAR**, la petición de la beca integral solicitada por el recurrente, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Admisión, Comisión de Admisión, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, ADUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, ODA, CDA, OAL,  
cc. OGA, OCU, OAGRA, ADUNAC, R.E. e interesado.